

Ramos Casado, Fernando.  
 Ramos Otero, Francisca.  
 Recio Sánchez, Consuelo.  
 Recio Sánchez, José María.  
 Redondo Martín, Jesús.  
 Rey Pérez, María Lourdes.  
 Riego Artigas, César Rafael del.  
 Rius Galindo, José María.  
 Roca Roca, María Teresa Josefa.  
 Rodríguez-Carretero y Criado, Francisco.  
 Rodríguez Rodríguez, Aurelio Alfredo.  
 Rodríguez Saiz, Miguel Ángel.  
 Rodríguez Sigil Rubio, Juan Luis.  
 Rodríguez Valdivieso, Valentín.  
 Rodríguez de Vera Cacha, José.  
 Romero Muela, José.  
 Romo Torremocha, Emilio.  
 Ruiz Llamas, María del Pilar.  
 Sainz Esteban, María Isabel.  
 Salve González, María Rosa.  
 San Eustaquio y Tudanca, María Teresa.  
 Sánchez Ballesteros, Rafael.  
 Sánchez Blanco, Asterio.  
 Sánchez Díaz, José Luis.  
 Sánchez Gómez, Benito.  
 Sánchez de la Nieta García de León, Claudio.  
 Sánchez Cuadrado, Vicente.  
 Sánchez Robles, Matilde.  
 Sánchez Terry, José.  
 Sánchez Viscor, Miguel Ángel.  
 Sanjuán Benito Aguirre, Alberto.  
 Sanjurjo Lifián, Rosalía.  
 Santolalla Gadea, Francisco José.  
 Santodomingo Garachana, María José.  
 Santolín Martín, Sixto.

Santos Herrero, Juan Antonio.  
 Sanz Osset, María Victoria.  
 Seija Flores, José.  
 Seijas Iglesias, Encarnación.  
 Sempau Barceña, Rafael.  
 Serrano Gómez, Cristóbal.  
 Serrano Ruiz, Teófilo.  
 Sierra, María Teresa.  
 Soriano Alcañiz, Amadeo.  
 Suárez Revilla, Jorge.  
 Tejedor Higuera, Juan Carlos.  
 Todolí Merenciano, Arturo.  
 Tornado Gómez, Carmelo.  
 Tortosa Cerezo, María Luisa.  
 Trufero Rodríguez, Manuel (2).  
 Trueba Ortiz, Pedro.  
 Tur O'Ryan, Francisco.  
 Urraga Cogollos, Carlos Ramón.  
 Valbuena Briones, Carlos.  
 Valeiro Rodríguez, Araceli.  
 Valverde Albarrán, Carlos.  
 Vega Granda Fernando.  
 Vegas y Vegas, José Luis.  
 Velasco Pérez, Jesús.  
 Velasco Poyatos, José.  
 Velayos Gómez, Juan Ignacio.  
 Vevia Romero, María Isabel.  
 Villaescusa García, Joaquín.  
 Villalón García Consuegra, Consuelo.  
 Yagüe Frías, Julián.  
 Yanguas Jiménez, Francisco.  
 Zabalza Ramos, Ramón.

*Turno restringido*  
 Andrés Martín, Salvador. A02PG004309.  
 Buceta Facorro, Emilio. A02PG002893.

Calvo Espinazo, Julio A02PG005583.  
 Gándara Montero, Agustín. A02PG006661.  
 García Cubas, Fernando. A02PG006682.  
 Gómez Moreno, Fernando. A02PG006385.  
 González y Fdez.-Moreda, Luis. A02PG006089.  
 Guardiola Mas, Santiago. A02PG006720.  
 Labrador González, Eligio. A02PG006132.  
 Lozano Calvo, Ricardo. A02PG005812.  
 Medina Barrientos, Pedro. A02PG007203.  
 Priego Priego, Juan Felipe. A02PG007876.  
 Prieto Saigado, Raúl (1). A02PG007153.  
 Vallad de la Cta L. Carlos. A02PG005738.  
 Santa-Cruz Senabre, Luis. A02PG005782.

## EXCLUIDOS

*Turno libre*

Arlanzon Pablos, Jesús María.—Por no haber efectuado el pago de derechos de examen.  
 Figueroa Limiñana, Mariano.—Por no haber efectuado el pago de derechos de examen.  
 García Alisandra, Ana María.—Por no acreditar poseer el certificado del Servicio Social.

*Turno restringido*

Manrique González, Jesús.—Por no haber efectuado el pago de derechos de examen.  
 Navarro Medina, Jaime.—Por no pertenecer al Cuerpo Administrativo de Administración Civil.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de febrero de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir 95 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Asignados los cupos correspondientes a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, creada por Ley de 16 de julio de 1962, restan para su provisión por este Departamento determinado número de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en el título IV del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 14 de abril de 1956, en relación con el de 27 de junio de 1968 para ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer noventa y cinco plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales, que se registrarán por las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar, mayor de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico, estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria y justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social cuando se trate de mujeres.

También podrán tomar parte en dichas oposiciones los que, rebasando la edad mencionada y sin pasar de los cincuenta y nueve años, se hallen desempeñando el cargo de Agente Judicial, con carácter interino, con un tiempo mínimo de un año de servicios, debiendo hacerse constar en la propia solicitud del interesado informe de la autoridad judicial de que dependa referente a su comportamiento y aptitud para el cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno

pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación, así como que se comprometen, al tomar posesión del cargo, a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección Tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de Aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid ante uno o más Tribunales, que estarán constituidos por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará como Presidente, y como Vocales, un Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y un funcionario del Cuerpo Técnico o Técnico administrativo a extinguir, del mismo Departamento, que actuará además de Secretario del Tribunal; todos ellos con voz y voto.

Los componentes de estos Tribunales serán designados por el Ministerio de Justicia, una vez publicada la lista de Aspirantes admitidos, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado». Constituido el Tribunal, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, y de cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Quinta.—El Tribunal anunciará, sucesivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios; la relación con el resultado del mismo, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con quince días al menos de antelación.

Sexta.—La oposición constará de dos ejercicios: Uno práctico y otro oral.

El práctico consistirá en un ejercicio de escritura al dictado, en aplicación de las cuatro reglas aritméticas y en la redacción de una diligencia judicial en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en la primera parte del programa que a continuación se inserta.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de diez minutos, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte del mismo programa.

El primer ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, cuarenta y cinco minutos, durante cuyo tiempo permanecerán los opositores incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Transcurrido el tiempo señalado el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que, firmado por él, entregará al Tribunal, y éste, acto seguido, previo examen de cada ejercicio, votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio se celebrará en sesión pública y será calificado conforme a las normas señaladas para el anterior, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a tres puntos.

Séptima.—Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal y siempre con antelación al día en que le correspondiere actuar, sea suficiente para justificar la no presentación, éste decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido por lo menos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre esta publicación y la iniciación de los ejercicios.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta, que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dichas disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

##### Primera parte.—Ejercicio práctico

Tema 1.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio de finca urbana.

Tema 2.º Primera diligencia de busca del deudor que no es hallado en su domicilio.

Tema 3.º Segunda diligencia de busca del deudor y requerimiento por cédula.

Tema 4.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 5.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de metálico, alhajas y muebles.

##### Segunda parte.—Ejercicio oral

Tema 1.º Ligero examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 2.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y competencia. Actual organización de la Justicia Municipal.

Tema 3.º Disposiciones orgánicas que rigen el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Función de los mismos en la Administración de Justicia.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 4.º Agentes Judiciales: Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

Tema 5.º Agentes Judiciales: Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.

Tema 6.º Notificaciones: Sus clases.—Citaciones, emplazamiento y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema 7.º Intervención del Agente Judicial en los juicios de desahucio e interdicto.

Tema 8.º Intervención del Agente Judicial en el juicio ejecutivo.—Ligero examen del proceso penal y de la misión en él del Agente Judicial.

Tema 9.º Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de León por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo en este Tribunal.*

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar administrativo vacante con un sueldo anual de 18.000 pesetas, más otras 36.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y trienios del siete por ciento, de acuerdo con las normas adoptadas en el Consejo Superior de Protección de Menores y con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, previamente autorizado por la Dirección General de la Función Pública, se convoca concurso-oposición libre para su provisión con arreglo a las siguientes bases y programas.

#### Bases

Primera.—Las condiciones necesarias para optar a estas plazas son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintin años y no haber cumplido los treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- d) Educación social.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental y cualesquiera otro de naturaleza análoga.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Las mujeres tener cumplido el servicio social obligatorio o estar exentas.

Segunda.—Serán méritos puntuables:

- a) Saber taquigrafía o estenografía (tres puntos).
- b) Poseer conocimientos de contabilidad o estadística (tres puntos).
- c) Poseer conocimientos de idiomas extranjeros (un punto por cada idioma).
- d) Poseer diplomas de los Cursos de Educadores de la Obra (tres puntos).
- e) Poseer el de Diplomado en Organización y Métodos (tres puntos).
- f) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» (tres puntos).
- g) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica (tres puntos).
- h) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía (tres puntos).
- i) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología (tres puntos).

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán las solicitudes al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores (calle del Generalísimo Franco, número 9, León) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera. Asimismo expondrán detalladamente los méritos puntuables en la base segunda de esta convocatoria, aportando documentación que lo acredite, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante este Tribunal Tutelar de Menores en el plazo de quince días, conforme previene el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por el Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de dicho Consejo.

#### Vocales:

El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de León.

El Vicepresidente de dicho Tribunal.

Dos Vocales del referido Tribunal.

El Secretario de dicho Tribunal Tutelar de Menores, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.

Suplentes: Dos vocales del Tribunal Tutelar de Menores de León, designados por el Presidente de este Organismo.

Quinta.—Entre el día que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de ocho meses.